

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR C-2

RADICADO: 68001-40-03-027-2020-00069-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, marzo dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente y de conformidad a lo decidido en audiencia de fecha 24 de febrero de 2023, en el cual entre otras cosas se ordena la remisión del presente proceso para el CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, por razones de competencia, por este proveído se ordena oficiar a la VENTAS Y SERVICIOS S.A., para que los dineros que sean retenidos por razón de la medida cautelar decretada en este proceso del embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal vigente que devengue la señora LINA MARIA GOMEZ RINCON identificada con la cédula de Ciudadanía No. 63.496.700 como empleada de VENTAS Y SERVICIOS S.A. sean consignados en lo sucesivo no a este Despacho Judicial sino a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA cuenta No. 680012041802. Líbrese el respectivo oficio comunicando lo aquí decidido a VENTAS Y SERVICIOS S.A.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA

JUEZ

Se libro oficio 0843 a Pagador de Ventas y Servicios S.A.